



Resolución de la Oficina de Administración **N° 015-2023-ITP/OA**

Lima, 16 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 01-2023- ITP/OA-ABAST-CP de fecha 16 de febrero de 2023 emitido por el Responsable de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado, señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c), del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, establece que una de las causales de baja de un bien mueble es estado de excedencia, definiendo la misma como la “situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, conforme a lo regulado por numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la donación de bienes muebles, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva dispone que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, adicionalmente, el numeral 65.3 del artículo 63° establece que, “La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.”;

Que para finalizar el trámite el numeral 63.3, de la referida norma indica que, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;

Que, se suscribió el Convenio de Asociación en Participación, cuyo objeto es establecer términos y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto “Desarrollo de un prototipo de embarcación pesquera marina con bodega insulada refrigeradora a base de paneles solares a fin de garantizar la preservabilidad y calidad de los productos pesqueros en las comunidades nativas de los distritos de Sepahua, Atalaya y Megantoni de Ucayali y Cuzco”, en adelante el subproyecto presentado al concurso PNIPA SIADE 2018 – 2019, a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA;

Que, por medio de la Carta N° 00002-2023-FECONAYY –PEDS, de fecha 13 de febrero del presente año, la presidenta de la Federación de Comunidades Nativas Piro Del Rio Urubamba Guillermo Sangama Cushinari – FECONAYY, Ema Diaz Sebastián, con N° de DNI 24992810, solicita la donación de 2 embarcaciones pesqueras equipadas (equipos y materiales) adquiridas en el sub proyecto “Desarrollo de un prototipo de embarcación pesquera madrina con bodega insulada refrigerada a base de paneles solares a fin de garantizar la preservabilidad y calidad de los productos pesqueros en las comunidades nativas de los distritos de Sepahua, Atalaya y Megantoni de Ucayali y Cuzco”, como parte del convenio de asociación y participación y acta de transferencia de bienes;

Que, el Responsable de Control Patrimonial de la entidad, ha emitido el Informe Técnico N° 01-2023-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 16 de febrero de 2023, a través del cual, se pronuncia técnicamente señalando procedencia de la necesidad de dar de baja a los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo de la presente Resolución;

Que, asimismo, el Responsable de Control Patrimonial se pronuncia respecto a la solicitud de Donación de los bienes muebles patrimoniales, detallados en el Anexo 2 de la presente Resolución, adquiridos para la ejecución del sub proyecto “Desarrollo de un prototipo de embarcación pesquera madrina con bodega insulada refrigerada a base de paneles solares a fin de garantizar la preservabilidad y calidad de los productos pesqueros en las comunidades nativas de los distritos de Sepahua, Atalaya y Megantoni de Ucayali y Cuzco”, concluyendo que cuenta con los elementos formales e indispensables para su procedencia;

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por la causal de estado de excedencia, por un valor neto total de S/. 97,141.16 (Noventa y siete mil, ciento cuarenta y uno con 16/100 soles); conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR la donación de veintidós (22) bienes muebles, a favor de la Federación de Comunidades Nativas Piro Del Rio Urubamba Guillermo Sangama Cushinari – FECONAYY, valorizados en S/. 97,141.16 (noventa y siete mil, ciento cuarenta y uno con 16/100 soles), cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución, bienes que serán destinados, con el objetivo de mejorar los ingresos de los socios de la referida Federación de a través de la extracción y comercialización de productos pesqueros para el mercado local, extra regional y para abastecer a empresas petroleras.

Artículo 3.- AUTORIZAR al coordinador de Contabilidad y a la coordinadora de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4.- AUTORIZAR al coordinador de Abastecimiento y al Director del CITE Pesquero Amazónico Pucallpa, a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes (Tercera disposición complementaria) Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente resolución a la Federación de Comunidades Nativas Piro Del Rio Urubamba Guillermo Sangama Cushinari – FECONAYY, al área de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, mediante el registro en el aplicativo SINABIP Modulo Muebles, en un plazo de diez (10) días de emitida la presente resolución.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y Anexo en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese y Comuníquese.